

Empresas de Triple Impacto:

¿reconocimiento legislativo?

KPMG Argentina



Las Empresas de triple impacto son aquellas que buscan mediante su actividad no sólo el lucro, sino también generar un impacto positivo en el medio ambiente, y en la comunidad en la que operan.

En la actualidad, no existe en Argentina una legislación específica para esta novedosa y creciente forma de hacer negocios, por lo que las empresas que tienen este propósito deben adoptar la forma jurídica de las actuales entidades sin fines de lucro, o bien de los tipos societarios existentes establecidos en la Ley General de Sociedades N° 19.550 (“LGS”) o la Ley de Apoyo al Capital Emprendedor N° 27.349.

Sin embargo, hay proyectos de ley actualmente en el Congreso¹ que buscan darle reconocimiento y visibilidad a este tipo de empresas, estableciendo un marco normativo a medida que se adapte a sus particularidades.

Si bien los proyectos presentan algunas diferencias, la mayoría converge en los siguientes ejes: i) propósito ambiental/social sumado al ánimo de lucro; ii) modificaciones al régimen de responsabilidad; y iii) establecimiento de un régimen de transparencia y reporte obligatorio. Lamentablemente, ninguno de los proyectos otorga beneficios impositivos a este tipo de empresas. El objetivo que han tenido en mira es darles visibilidad, para que sea el propio mercado e inclusive el Estado a través de la implementación de políticas públicas, quienes otorguen eventuales

beneficios, o facilidades de acceso al crédito, refiriéndose en algunos casos de forma expresa a la asistencia técnica y económica que la autoridad de aplicación podrá establecer para fomentar la capacidad productiva.

Los proyectos de ley no crean un nuevo tipo societario, sino que proponen adicionar la frase “de Beneficio e Interés Colectivo” o la sigla “BIC” a la denominación de la sociedad. De acuerdo con los mismos, las empresas BIC deberán incluir en su estatuto o contrato social el impacto social y ambiental positivo que se obligan a generar, y la exigencia del voto favorable del 75% de los socios con derecho a voto para toda modificación del objeto social. Si bien la mayoría de los proyectos se refieren a cualquiera de los tipos societarios existentes como pasibles de ser sociedades “BIC”, uno de los proyectos limita este aditamento a las asociaciones civiles que adopten la forma de sociedad en los términos del art. 3 de la LG S y a las cooperativas.

Cabe recordar que el 6 de diciembre de 2018 la Cámara de Diputados aprobó un proyecto de Ley de Sociedades BIC. No obstante, el mismo perdió estado parlamentario en marzo de 2021 al no ser tratado por el Senado². El proyecto fue presentado nuevamente en mayo de 2021 ante la Cámara de Diputados, y actualmente espera su tratamiento junto con otros proyectos presentados el mismo año.

(1) Proyecto de Ley de Sociedades y Cooperativas de Beneficio e Interés Colectivo (BIC) presentado por el Senador Juan Mario País. Expte. 2045/21.

Proyecto de Ley de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo con Impacto Social y Ambiental presentado por Antonio J. Rodas. Expte. 1780/21.

Proyecto de Ley de Empresas de Beneficio e Interés Colectivo presentado por Gladys E. González, Guadalupe Tagliaferri, Pablo D. Blanco, Pamela F. Verasay, Néstor P. Brailard Pocard, Esteban J. Bullrich y María A. Vucosovich. Expte. 1840/21.

(2) Proyecto de Ley que establece el régimen de Sociedades de Beneficio e Interés Colectivo (BIC). Expte. 58/18 que caducó el 28/02/21.

Queda un largo camino por recorrer, ya que de sancionarse alguno de los proyectos comentados, restará todavía establecer una reglamentación adecuada que determine las pautas para la realización de la auditoría de los reportes anuales que deberían confeccionar los administradores de este tipo de sociedades y los mecanismos de publicidad adecuados. Si bien algunos de los proyectos dejan el tema completamente librado a la reglamentación, otros van más allá requiriendo que el auditor sea un profesional independiente o entidad especializada en los ámbitos alcanzados por determinados deberes mínimos y en los que se pretenda lograr el impacto social y ambiental positivo. Se faculta a la autoridad de aplicación a crear estándares y mantener una lista de los mismos, pudiendo incluir o excluir estándares en cualquier momento. Los deberes mínimos varían de proyecto en proyecto, y se refieren, entre otros temas, a la inclusión social de individuos y colectivos vulnerables, igualdad de género, mitigación de cambio climático y economía circular, remuneración salarial razonable, facilidades para que los trabajadores puedan adquirir progresivamente las acciones de la sociedad, incorporación de actores de la economía social en la cadena de valor, etc.

Relacionado con la auditoría, un aspecto novedoso introducido por uno de los proyectos presentados en el 2021 es la propuesta de crear un “Registro Público Nacional de Empresas BIC” que debería contener no sólo la nómina de empresas BIC, sino también la lista de profesionales y entidades habilitadas para realizar el proceso de auditoría. Por su parte, otro de los proyectos propone la creación de un “Registro Público de Sociedades y Cooperativas de Beneficio e Interés Colectivo”, exigiendo para el reporte anual una certificación emitida por una entidad independiente y especializada en los ámbitos en los que se pretende lograr un impacto positivo social y medioambiental.

Otra cuestión novedosa de uno de los proyectos es la propuesta de creación de un “sello BIC” a los fines publicitarios y comerciales, que podría ser utilizado no sólo por empresas BIC, sino también por personas humanas y emprendimientos de triple impacto de la economía popular, en tanto den cumplimiento al régimen de transparencia, preparando anualmente el reporte en donde se detalle el impacto social y ambiental positivo, pudiendo eventualmente exceptuarse de efectuar una auditoría, en tanto la reglamentación establezca mecanismos externos de validación suficientes. Sumado a ello, se propone un Programa de Acompañamiento a la Formalización de Emprendimientos de Triple Impacto especialmente dirigido a promover la formalización de los emprendimientos de personas físicas y de la economía popular.

De sancionarse alguno de estos proyectos de ley, las empresas BIC serán jurídicamente reconocidas, dándoles visibilidad y facilitando su reconocimiento por parte de consumidores, trabajadores, inversores y organismos gubernamentales. Mientras ello no ocurra, cabe señalar que algunos organismos públicos ya están implementando en su normativa pautas que permiten reconocer aquellas empresas de triple impacto existentes ya en la práctica. Así por ejemplo la Municipalidad de Mendoza en su Ordenanza N° 3946 reconoce a las “Empresas de Triple Impacto” o “Empresas tipo B” como aquellas que cuenten con una Certificación de Impacto B,



De sancionarse alguno de estos proyectos de ley, las empresas BIC serán jurídicamente reconocidas, dándoles visibilidad y facilitando su reconocimiento por parte de consumidores, trabajadores, inversores y organismos gubernamentales”

Certificación de calidad ODS u otras nacionales y/o internacionales que acrediten su accionar en el marco del Triple Impacto, otorgándoles prioridad en las compras del municipio; y la Ordenanza N° 8964 de la Municipalidad de San Isidro reconoce una reducción de hasta el 50 % sobre el valor de la tasa municipal a empresas que desarrollen una política de triple responsabilidad. Sería deseable que ello se reproduzca exponencialmente en diversos ámbitos del país. A tal fin, consideramos de vital importancia el reconocimiento legal, lo cual potenciará su visibilidad, así como también unificará a nivel nacional el concepto y requerimientos para este tipo de empresas.

Autora



María Ximena Pérez Dirrocco
Directora de Legales

T: +54 11 4316 5915

E: mperezdirrocco@kpmg.com.ar



En el Instituto de Comités de Auditoría patrocinado por KPMG brindamos una variedad de recursos diseñados para asistir a Directores y miembros de Comités de Auditoría a mantenerse actualizados y a compartir experiencias que son esenciales para cumplir apropiadamente con su rol. Ofrecemos un programa integral que contempla el patrocinio de eventos y sesiones de capacitación, y la publicación de artículos de especialistas que abordan temas de actualidad.

Contactos

Para más información, por favor visítenos online en www.home.kpmg/ar/ICA o envíenos un email a ica@kpmg.com.ar:



Ariel Eisenstein
Socio Líder de Auditoría
+54 11 4316 5812
aeseinstein@kpmg.com.ar



Viviana Picco
Socia de Auditoría
+54 11 4316 5828
vpicco@kpmg.com.ar



Romina Bracco
Socia Líder de ESG y Sostenibilidad
+54 11 4316 5910
rbracco@kpmg.com.ar

kpmg.com.ar



La información contenida en este documento es de carácter general y no pretende abordar las circunstancias de ningún individuo o entidad en particular. Aunque nos esforzamos por proporcionar información precisa y oportuna, no podemos garantizar que dicha información sea exacta a partir de la fecha en que se reciba o que seguirá siéndolo en el futuro. Nadie debe actuar sobre dicha información sin el asesoramiento profesional adecuado después de un examen exhaustivo de la situación particular.

© 2022 KPMG, una sociedad argentina y firma miembro de la red de firmas miembro independientes de KPMG afiliadas a KPMG International Limited, una entidad privada inglesa limitada por garantía que no presta servicios a clientes. Derechos reservados.